Nota DNC N° 8640 /2021

Asunción, 12 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376998
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Ampliacion y mejoras de las administraciones de aduanas de chacoí y de jose a. falcon
Entidad	Direccion Nacional de Aduanas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que la ley prevé modificaciones en obras cuando las mismas refieran a lo originalmente pactado, y se realicen a *razón de causas imprevistas o técnicas surgidas durante el plazo de ejecución* ***(art. 62 de la ley 2051/03)***, sin embargo, en los documentos remitidos se indica que la misma es realizada para "...*una correcta terminación de la obra*…" Por lo expuesto, solicitamos extender el dictamen en el cual consten y se detallen acabadamente por qué los nuevos ítems afectarían y/o son necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Solicitamos remitir el informe de meteorología por los días de lluvia.
3. Constatamos que en el informe de auditoria DAI/DCAF N° 15/21, como también en el Art. 3 de la Resolución, se recomienda la ampliación en el plazo de ejecución, sin embargo, según verificado el Dictamen UOC N° 21/21, se recomienda la prórroga de plazo. Solicitamos unificar criterios.
4. Observamos que la planilla de rubros establecida en el documento de Adenda se encuentra ilegible.
5. Verificamos que los documentos remitidos, no se encuentran dentro del plazo de ejecución. Tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 62 de la Ley 2051/03**.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py